

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA, SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, JORGE CAMACHO MATA, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, MARISELDA DE LEÓN IBARRA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, FERNANDO LOERA TORRES, VIRIDIANA MARTÍNEZ CHAPA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, ERASMO SANTOS MUÑOZ, MÓNICA SERNA MIRANDA, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PRESENTÓ EL “INFORME ESPECIAL SOBRE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL”, ELABORADO POR DICHO ORGANISMO, A FIN DE CONTRIBUIR, MEDIANTE UN ESTUDIO ESPECÍFICO A LA DISCUSIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN,

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL PASADO 15 DE NOVIEMBRE, A FIN DE QUE LA LEY RESPECTIVA SEA EXPEDIDA A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.**

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO POR EL QUE SE DETERMINA ENVIAR LA SOLICITUD DE ORIGEN RELATIVA AL COBRO DE ESTACIONAMIENTOS EN OFICINAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1588 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INDE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA PROGRAMAS Y APOYOS PERMANENTES A LAS LIGAS DE FUTBOL RÁPIDO Y DE FUTBOL NOCTURNO, ASÍ COMO A LAS PROMOTORAS Y PROMOTORES DEPORTIVAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1627 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

4. 11 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS

EXPEDIDOS POR ESTA LEGISLATURA. **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 1360, 1419, 1426, 1464, 1466, 1468, 1470, 1495, 1503, 1515 Y 1524 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE EXPIDIÓ EL LINEAMIENTO PROVISIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

6. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. ROSALVA LLANES RIVERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTALEN A LA BREVEDAD EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD VIAL Y DEN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROMULGADO EL 12 DE ENERO DEL 2018; ASÍ MISMO SE DESIGNE A SU TITULAR Y PUEDA DAR PUNTAL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y NORMATIVAS LEGALES CORRESPONDIENTES. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA. DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL DÍA DE AYER, EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE DICTAMEN RADICADO EN EL EXPEDIENTE 11647/LXXIV, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN CONTIENE ESCRITO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZO, EN EL QUE SE INFORMABA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO, C. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO. EL RESOLUTIVO APROBADO POR EL PLENO COMPRENDIÓ DOS PUNTOS. EN EL PRIMERO SE DIO POR ENTERADA ESTA SOBERANÍA DEL REFERIDO ACUERDO. EN EL PUNTO SEGUNDO, SE ACUERDA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO QUE PLENO DEL CONGRESO RESOLVIÓ DESIGNAR AL ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, RESPALDANDO EL SENTIR DEL AYUNTAMIENTO, QUE

POR 14 DE 15 VOTOS DE SUS INTEGRANTES (EL INTERESADO SE ABSTUVO) CONSIDERÓ QUE ERA LA PERSONA MÁS ADECUADA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADO DEL DESPACHO, COMO PASO PREVIO, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. PERO, TAMBIÉN, COMO HA SUCEDIDO EN OTRAS LEGISLATURAS, EL PLENO PUDO DESIGNAR A OTRO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MISMO PARTIDO POLÍTICO, AL QUE PERTENECE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ES DECIR, LA DISPOSICIÓN VIGENTE PERMITE QUE EL PLENO AL DESIGNAR A OTRA PERSONA DISTINTA, AUNQUE PERTENEZCA AL MISMO PARTIDO POLÍTICO, GENERE INESTABILIDAD EN EL AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR YA SUCEDIÓ EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012. PARA EVITAR QUE ESTO SE REPITA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PROPONE ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. PROPONEMOS QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, QUIEN REALICE LA DESIGNACIÓN. EN APOYO A NUESTRA PROPUESTA, RESULTA NECESARIO CONSIDERAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ESTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA”.

LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE QUE “EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY”, SE CONCATENA CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO QUE NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

“ARTÍCULO 60.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE DEL MUNICIPIO,

SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SI LA AUSENCIA NO EXCEDE DE QUINCE DÍAS NATURALES, LOS ASUNTOS DE MERO TRÁMITE Y AQUELLOS QUE NO ADMITEN DEMORA SERÁN ATENDIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PERO NO TENDRÁ DERECHO DE VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; Y*
- II. SI LA AUSENCIA ES MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE TREINTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE RECABAR PREVIAMENTE EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO Y SERÁ SUPLIDO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.*

LA AUSENCIA PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, POR ENFERMEDAD, VACACIONES, O LAS CONTEMPLADAS POR LA LEY.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN EXCEDER DE SESENTA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD PERSONAL, EN CUYO CASO SERÁ SUPLIDO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.

ADEMÁS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA EN SU ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN EXCEDER DE CIEN, EN CUYO CASO SERÁ SUPLIDO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.

LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBA ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.”

LA REFORMA QUE PROPONEMOS, CONSISTE EN REFORMULAR EL PÁRRAFO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO”.

CON EL TEXTO QUE PROPONEMOS SE ELIMINA LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO EN LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, DEJANDO EN MANOS DEL AYUNTAMIENTO LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA. ADICIONALMENTE, EL TEXTO MANTIENE LA ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ANTES TRANSCRITO. OTRO ARGUMENTO DE FONDO, PARA ELIMINAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ES QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE A LOS MUNICIPIOS COMO ÁMBITOS DE GOBIERNO, SIMILARES A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATALES. POR LO TANTO, LAS LICENCIAS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DEBEN SER RESUELTAS POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO, SIN INTERVENCIÓN EXTERNA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, CON BASE EN EL DERECHO COMPARADO, ENCONTRAMOS QUE LA REFORMA QUE PROPONEMOS SE INCLUYE EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. TAMBIÉN, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 40 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL PROCESO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 60.-

I.- A II.-

.....

.....

.....

.....

EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. **TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTA.”

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **10200/LXXIV** DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 10248/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, 10807/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y 11210/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, EN FECHA **03 DE AGOSTO DE 2016**, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **10200/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. VANESA GARZA LARA, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO, EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES EN LA CELEBRACIÓN DE SESIONES, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE ACTAS DE CABILDO EN EL MUNICIPIO, EL CARMEN, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47

INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES:

LA PROMOVENTE PRESENTA ESCRITO A FIN DE DENUNCIAR DIVERSOS HECHOS QUE BAJO SU DICHO HAN SIDO OMISOS DENTRO DE LAS SESIONES Y CONFORMACIÓN DE ACTAS DE CABILDO, MANIFESTANDO EN DICHO OCURSO LO SIGUIENTE:

- 1.- *EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE DEL 2015, SE REALIZÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE DECIDIÓ EL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, AÚN Y QUE VARIOS REGIDORES ESTUVIMOS EN CONTRA POR NO PRESENTAR UNA TERNA PARA QUE FUERA VOTADA.*
- 2.- *AHORA BIEN EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE SIETE LOS REGIDORES HUMBERTO MEDINA QUIROGA, VANESA GARZA LARA, MA. DEL SOCORRO GUAJARDO GALINDO, WENDY LIZETH VILLARREAL SANCHEZ, JOANNA GONZALEZ ARREDONDO, JOSE HOMERO GARZA RODRIGUEZ Y DANIEL BRIONES CELAYA. SUSCRIBIMOS UNA PETICIÓN A C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE FUERA CONSIDERADO EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SIGUIENTE A LA DEL 31 DE OCTUBRE Y QUE ES PRECISAMENTE LA DEL 18 DE NOVIEMBRE, EL TEMA RELATIVO A LA REMOCIÓN DE LA TESORERA Y DONDE EXPONDRÍAMOS POR QUÉ NO OBSTANTE LAS INSISTENCIAS DE UNA SERVIDORA Y COMPAÑEROS REGIDORES, EL C. SECRETARIO OMITIÓ PONER A CONSIDERACIÓN EL TEMA DE REMOCIÓN DE TESORERA.*
- 3.- *DESDE QUE SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE HE INSISTIDO EN QUE LA TESORERA NO PUEDE SER QUIEN ESTÉ AL FRENTE DE ADMINISTRAR EL ERARIO PÚBLICO, TODA VEZ QUE FUNGIÓ COMO CONTRALORA EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y FUE TESORERA EN LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 DONDE ACTUALMENTE NO SE HAN*

SOLVENTADO ALGUNAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PRUEBAS:

- 1.- DE LO ANTERIOR LES ANEXO COPIAS DEL ACTA NÚMERO UNO DONDE INDEBIDAMENTE EL C. SECRETARIO ASENTÓ QUE SE HABÍA DECIDIDO DE MANERA UNÁNIME EL NOMBRAMIENTO DE LA HOY TESORERA.*
- 2.- ESCRITO SIGNADO POR SIETE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CARMEN NUEVO LEÓN, EL CUAL DOLOSAMENTE NO FUE INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE.*
- 3.- EL ACTA NÚMERO 2 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DONDE NO APARECE NINGÚN DEBATE NI VOTACIÓN DE LA SOLICITUD REQUERIDA.*

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITO SU INTERVENCIÓN Y EL USO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FACULTADES PARA SOLUCIONAR LA PRESENTE CONTROVERSIA, Y DECLARAR PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO, TODA VEZ QUE COMO AVANZA EL TIEMPO SE PUEDE ESTAR ACRECENTANDO MÁS ERRORES EN DETRIMENTO Y MENOSCABO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LOS PETICIONARIOS, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR LOS DENUNCIANTES SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DENUNCIANTE, PRESENTA EL OCURSO DE CUENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2016, RATIFICÁNDOLA ESE MISMO DÍA, CON LO CUAL SE CUMPLE DICHO REQUISITO PROCEDIMENTAL. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. ES POR ELLO QUE EN FECHA 27 DE MARZO DE 2016, SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN AL DENUNCIANTE PARA QUE CUMPLIERAN CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA. AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE LA

PROMOVENTE NO DIO CABAL CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN, TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DENTRO DEL OCURSO NOTIFICADO EN FECHA 27 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE LE TIENEN POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **TERCERO.-** QUE TODA VEZ QUE A LA FECHA NO FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA LA PREVENCIÓN HECHA AL SOLICITANTE MEDIANTE LA CUAL SE LES CONMINO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES QUE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA **C. VANESA GARZA LARA, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO, EL CARMEN, NUEVO LEÓN** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **10200/LXXIV**, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, Y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓPN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESCRITOS PRESENTES ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DAR INICIO A UNA DENUNCIA, ENTRE LOS REQUISITOS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO 13 DE DICHA LEGISLACIÓN, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS HECHOS NARRADOS EN SU ESCRITO INICIAL SEAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE AL NO CUMPLIRSE CON TALES REQUISITOS, LA SOLICITUD SERÁ IMPROCEDENTE, ASÍ ES QUE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY, YA QUE LA PROMOVENTE OMITIÓ CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD. POR ELLO ES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. EL RESOLUTIVO DETERMINA IMPROCEDENTE, LA DENUNCIA DE LA C. VANESA GARZA LARA, TERCERA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, FECHADA EL TRES DE AGOSTO DE 2016, EN CONTRA DEL C. GERARDO ALONSO DE LA MAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES EN LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE CABILDO. LA PROMOVENTE MENCIONA EN SU OCURSO QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA C. TESORERA MUNICIPAL Y DE LOS CC. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR Y SECRETARIO DE SEGURIDAD, SE REALIZARON SIN PRESENTAR LA TERNA

CORRESPONDIENTE, COMO LO MANDATA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. TAMBIÉN DENUNCIA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, NO HA DADO CURSO A LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL, SOLICITADA POR LA ACTORA Y SEIS REGIDORES MÁS; AGREGA QUE LA TESORERA, QUE TAMBIÉN OCUPÓ MISMO CARGO EN EL GOBIERNO 2009-2012, NO SOLVENTÓ LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO QUE NO DEBERÍA ESTAR AL FRENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. COMO PRUEBAS DE SUS ASEVERACIONES, REMITE COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS DE CABILDO, DE LAS FECHAS DONDE SUCEDIERON LOS ACTOS QUE MOTIVAN SU DENUNCIA. AUNQUE LA PROMOVENTE RATIFICÓ SU SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LEY; OMITIÓ PRESENTARLA “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, LO QUE CONSTITUYE UNA FALLA PROCEDIMENTAL. LO ANTERIOR, AÚN Y CUANDO FUE NOTIFICADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA SUBSANAR LA OMISIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, SE JUSTIFICA LA POSTURA DE LA COMISIÓN DE CONSIDERAR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCA A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10200/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10248/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN**, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10248/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. **VANESA GARZA LARA**, EN SU CARÁCTER DE **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO, EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO CONTRA EL C. **GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES EN LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y CONFORMACIÓN DE ACTAS DE CABILDO. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE PRESENTA ESCRITO A FIN DE DENUNCIAR DIVERSOS HECHOS QUE BAJO SU DICHO HAN SIDO OMISOS DENTRO DE LAS SESIONES Y CONFORMACIÓN DE ACTAS DE CABILDO, SOLICITANDO DE ESTA FORMA LA APERTURA DE JUICIO POLÍTICO CONTRA C. **GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MANIFESTANDO EN DICHO OCURSO LO SIGUIENTE:

- 1.- *EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE DEL 2015, SE REALIZÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE SE DECIDIÓ EL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. AÚN Y QUE VARIOS REGIDORES ESTUVIMOS EN CONTRA POR NO PRESENTAR UNA TERNA PARA QUE FUERA VOTADA. CONTRAVINIENDO LA DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 26 QUE MARCA CON CLARIDAD QUE SE DEBE SOMETER A APROBACIÓN DICHOS NOMBRAMIENTOS EN SESIÓN ORDINARIA.*

- 2.- *AHORA BIEN EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE SIETE LOS REGIDORES HUMBERTO MEDINA QUIROGA, VANESA GARZA LARA, MA. DEL SOCORRO GUAJARDO GALINDO, WENDY LIZETH VILLARREAL SANCHEZ, JOANNA GONZALEZ ARREDONDO, JOSE HOMERO GARZA RODRIGUEZ Y DANIEL BRIONES CELAYA. SUSCRIBIMOS UNA PETICIÓN A C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE FUERA CONSIDERADO EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SIGUIENTE A LA DEL 31 DE OCTUBRE Y QUE ES PRECISAMENTE LA DEL 18 DE NOVIEMBRE, EL TEMA RELATIVO A LA REMOCIÓN DE LA TESORERA Y DONDE EXPONDRÍAMOS POR QUÉ NO OBSTANTE LAS INSISTENCIAS DE UNA SERVIDORA Y COMPAÑEROS REGIDORES, EL C. SECRETARIO OMITIÓ PONER A CONSIDERACIÓN EL TEMA DE REMOCIÓN DE TESORERA.*

- 3.- *DESDE QUE SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE HE INSISTIDO EN QUE LA TESORERA NO PUEDE SER QUIEN ESTÉ AL FRENTE DE ADMINISTRAR EL ERARIO PÚBLICO, TODA VEZ QUE FUNGIÓ COMO CONTRALORA EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y FUE TESORERA EN LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 DONDE ACTUALMENTE NO SE HAN SOLVENTADO ALGUNAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. PUDIENDO ESTAR ENCUADRANDO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN TODAS SUS FRACCIONES.*

PRUEBAS:

- 1.- *DE LO ANTERIOR LES ANEXO COPIA DEL ACTA NÚMERO UNO DONDE INDEBIDAMENTE EL C. SECRETARIO ASENTÓ QUE SE HABÍA DECIDIDO DE MANERA UNÁNIME EL NOMBRAMIENTO DE LA HOY TESORERA Y DE EL MISMO Y DE LOS OTROS DOS FUNCIONARIOS QUE DESCRIBÍ EN EL PUNTO NÚMERO UNO DE HECHOS.*
- 2.- *ESCRITO SIGNADO POR SIETE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, EL CUAL DOLOSAMENTE NO FUE INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE, DONDE PRETENDÍAMOS REVOCAR A UNO DE LOS FUNCIONARIOS.*
- 3.- *EL ACTA NÚMERO 2 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DONDE NO APARECE NINGÚN DEBATE NI VOTACIÓN DEL TEMA DE LA REVOCACIÓN SOLICITADA, NI MUCHO MENOS APARECE EN EL ORDEN DEL DÍA.*

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITO SU INTERVENCIÓN Y EL USO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FACULTADES PARA SOLUCIONAR LA PRESENTE CONTROVERSIA, Y DECLARAR PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO, TODA VEZ QUE COMO AVANZA EL TIEMPO SE PUEDE ESTAR ACRECENTANDO MÁS ERRORES EN DETRIMENTO Y MENOSCABO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN.

EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, LA PROMOVENTE ENTREGA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO, ESCRITO RUBRICADO Y DIRIGIDO A ESTA COMISIÓN, DONDE PRESENTA EL DESISTIMIENTO A SU PETICIÓN DE JUICIO POLÍTICO, LA CUAL A LA LETRA DICE:

*H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN-LXXIV LEGISLATURA
PRESENTE.-*

EN RELACIÓN A MI SOLICITUD, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÉ JUICIO POLÍTICO, EN CONTRA DEL C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, Y EN ANTECEDENTES, A TRAVÉS DEL

OFICIO NÚM. O.M. 897/2016 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SUSCRITO POR EL C. OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ME NOTIFICÓ QUE ESA SOBERANÍA DICTÓ ACUERDO PARA TURNAR EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, TENGO A BIEN HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE A TRAVÉS DEL DIALOGO Y EN CORRESPONSABILIDAD PÚBLICA CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, LA SUSCRITA TUVO A TRAVÉS DE LOS BUENOS OFICIOS, LA SOLUCIÓN A LAS QUEJAS QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO.

*POR LO ANTERIOR, ES MI VOLUNTAD SOLICITAR A ESA SOBERANÍA QUE SE ME TENGA POR PRESENTADO MI ESCRITO DE **DESISTIMIENTO** AL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON EL EXPEDIENTE NÚM. 10248/LXXIV, Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDE SIN EFECTOS DICHO PROCEDIMIENTO.*

UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LOS SOLICITANTES, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR LOS DENUNCIANTES SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DENUNCIANTE, PRESENTA EL OCURSO DE CUENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RATIFICÁNDOLA ESE MISMO DÍA, CON LO CUAL SE CUMPLE DICHO REQUISITO PROCEDIMENTAL. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO, AL MÉRITO EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA DENUNCIANTE INCLUYE Y RUBRICA BAJO PROTESTA EL OCURSO DE CUENTA, POR LO CUAL SE LE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO PROCEDIMENTAL. **TERCERO.-** UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRIMERAMENTE PARA DIRIMIR SOBRE LOS EFECTOS DE LA QUEJA SE TOMÓ EN CUENTA, ANALIZAR EL CUMULO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE EL PRESENTE DICTAMEN, DE TAL FORMA QUE TENIENDO COMO ANTECEDENTES EL ESCRITO

DE DESISTIMIENTO QUE LA PROMOVENTE PRESENTA EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, OCURSO EL CUAL CONTIENEN AL FINAL SU RÚBRICA, HECHO QUE OBRA Y CONSTA EN AUTOS DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, TENEMOS POR CONSIGUIENTE QUE EL ESCRITO DE CUENTA DEJA SIN MATERIA DE LITIS LA DENUNCIA PRESENTADA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA **C. VANESA GARZA LARA, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO, EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **10248/LXXIV**, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, Y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER

DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE AL EXISTIR DESISTIMIENTO POR PARTE DE LA PROMOVENTE, ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CONTINUAR CON LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA, PUES NO EXISTE ACCIÓN QUE PERSEGUIR. ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ES COINCIDENTE CON EL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. POR ELLO, RESPALDAMOS EL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE PROPONE DEJAR SIN MATERIA, LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO, EN CONTRA DEL C. GERARDO ALONSO DE LA MAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE CABILDO. LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LA PRESENTÓ EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA C. VANESA GARZA LARA, TERCERA REGIDORA DE DICHA MUNICIPALIDAD. LA PROMOVENTE MENCIONA EN SU OCURSO QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA C. TESORERA MUNICIPAL Y DE LOS CC. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR Y SECRETARIO DE SEGURIDAD, SE REALIZARON SIN PRESENTAR LA TERNA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LEY. TAMBIÉN, QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, NO HA DADO CURSO A LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL, SOLICITADA POR LA ACTORA Y SEIS REGIDORES MÁS; AGREGA QUE LA TESORERA, QUE TAMBIÉN OCUPÓ MISMO CARGO EN EL GOBIERNO 2009-2012, NO SOLVENTÓ LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR LO QUE NO DEBERÍA ESTAR AL FRENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. COMO PRUEBAS DE SUS ASEVERACIONES, REMITE COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS DE CABILDO, DE LAS FECHAS DONDE SUCEDIERON LOS ACTOS QUE MOTIVAN SU SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO. EL 19 DE OCTUBRE LA ACTORA PRESENTÓ EN LA OFICIALÍA

DE PARTES DE ESTA CONGRESO, UN ESCRITO DE SU PUÑO Y LETRA, DONDE SE DESISTE DE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO. SEÑALA QUE POR MEDIO DE BUENOS OFICIOS, SE SOLUCIONARON SUS QUEJAS. CONSECUENTEMENTE, FRENTE AL DESISTIMIENTO DE LA PROMOVENTE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA RESOLVIÓ DECLARÓ DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE REFERENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO ANTE ESTE CONGRESO, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, REPUBLICANA ASAMBLEA: TODA VEZ QUE EXISTE UN ESCRITO DE DESISTIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CARMEN, NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, NOS MANIFESTAMOS POR DEJAR SIN MATERIA ESTA PETICIÓN DE LA TERCERA REGIDORA DE DICHO MUNICIPIO. JURÍDICAMENTE NO PUEDE PROCEDER UN JUICIO POLÍTICO CUANDO QUIÉN PROMUEVE LA SOLICITUD SE DESISTE POR SU PROPIA VOLUNTAD Y DE CONFORMIDAD A SU DERECHO. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE MEDIANTE LOS BUENOS OFICIOS SE SOLUCIONAN LAS QUEJAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DEL JUICIO POLÍTICO, SEGÚN LO MANIFIESTA LA PROMOVENTE, PARA NUESTRO INTERÉS ES SEÑALAR QUE EL PODER LEGISLATIVO ESTAMOS DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE ASÍ LE CONVENGAN A LA DENUNCIANTE, ASÍ MISMO REFRENDAMOS EL COMPROMISO NUESTRO PARA DETONAR LAS DENUNCIAS CIUDADANAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN GUBERNAMENTAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR ELLO ES NECESARIO TENER EL VALOR CIVIL DE LA DENUNCIA, PERO TAMBIÉN DE DESISTIRSE COMO EN EL PRESENTE CASO, QUE LO HACE EN FUNCIÓN DE SU DERECHO DE LA PERSONA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA, AGRADECEMOS ESA ATENCIÓN A ESTE PUNTO Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARISELDA DE LEÓN IBARRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL DICTAMEN RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLAREAL, ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO, SE PROPONE DEJAR SIN MATERIA EL EXPEDIENTE EN CITA. CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE TUVO A BIEN ESTUDIAR LA COMISIÓN, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL RESOLUTIVO, PUES NO SE ENCUENTRA EN DICHO EXPEDIENTE EL SOPORTE SUFICIENTE PARA PROCEDER DE MANERA DISTINTA, PUES COMO ENTIDADES PÚBLICAS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PROCEDER CONFORME A LA LEGALIDAD Y EN BASE A LAS PRUEBAS Y ELEMENTOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, POR TANTO SE PROPONE DEJAR SIN MATERIA EL ASUNTO. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10248/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTRICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10807/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10807/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, Y ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO.

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10949/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO.

EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 11156/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, Y ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 11224/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, Y ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO.

EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 11243/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. CRISTOPHER VÁZQUEZ VILLARREAL Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

I. EXP. 10807/LXXIV

LOS PROMOVENTES SEÑALA QUE EN RAZÓN DE QUE SE LE IMPIDE AL CONDENADO O A SU FAMILIA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL AÑO ANTE EL

JUEZ DEBIDO A QUE LA VÍCTIMA DEL DELITO NO QUIERE O NO SE PRESENTA ANTE EL JUEZ PARA RECIBIR O PRESENTAR EL PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y CON EL FIN DE QUE EL CONDENADO NO OBTENGA SU LIBERTAD O SIMPLEMENTE PORQUE NO QUIERE PRESENTARSE ANTE EL JUEZ Y ESTO HACE QUE EL CONDENADO NO OBTENGA SU LIBERTAD PORQUE LA LEY LE EXIGE QUE EN SU CASO GARANTICE EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO OBSTANTE COMO SE DIJO QUE LA VÍCTIMA SE NIEGA A PRESENTARSE ANTE EL JUEZ Y A VECES DE MANERA “CAPRICHOSA”. SECUNDARIAMENTE LOS CONDENADOS NO OBTIENEN SU LIBERTAD DEBIDO A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO INTERPONE EN SU CASO LA APELACIÓN, CUANDO UN JUEZ DE EJECUCIÓN OTORGA LA LIBERTAD ANTICIPADA O ENTONCES LA APELACIÓN INTERPUESTA HACE QUE EL CONDENADO NO SALGA EN LIBERTAD HASTA EN TANTO LA SEGUNDA INSTANCIA MENCIONA QUE LAS REFORMAS DADAS EN JUNIO DE 2011 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MARCÓ LA OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, AL SER UBICADOS, EN UNIÓN A NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA CÚSPIDE DE LA JERARQUÍA NORMATIVA CON RESPECTO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES DE VIGENCIA EN NUESTRO PAÍS. AÑADEN, QUE LOS CONDENADOS NO PUEDEN SALIR EN LIBERTAD DE LAS PRISIONES, PORQUE LA "REINCIDENCIA" LE IMPIDE LOS BENEFICIOS DE PRE LIBERACIÓN O LIBERTAD ANTICIPADA, QUE EN MUCHOS CASOS PRODUCE UN HACINAMIENTO O SOBREPoblación EN LOS CENTROS DE REINserción SOCIAL QUE PRECISAMENTE OBSTACULIZAN EL FIN DE LA PENA, QUE ES PROPIAMENTE ADEMÁS DE CASTIGAR, QUE EL CONDENADO SE LOGRE REINserTAR A LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO PROPONE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, A FIN DE QUE SE CONCRETE LA LIBERTAD PREPARATORIA, AÚN LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, NO ACUDAN POR CUALQUIER RAZÓN ANTE EL JUEZ PARA EJERCER SU DERECHO, EL JUEZ DEBERÁ DETERMINAR EL MONTO DE LA CUANTÍA CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y EL CONDENADO PODRÁ REPARAR EL DAÑO O BIEN OTORGAR GARANTÍA PARA CUBRIR SU MONTO. CONCLUYE QUE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS

SANCIONES PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITADA, SE PRETENDE NO SE EXENTE DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS CARCELARIOS A LOS SENTENCIADOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, PARRICIDIO, VIOLACIÓN Y EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A DELITOS QUE EN LA ACTUALIDAD SÍ AFECTAN SOBREMNERA A NUESTRA COMUNIDAD, COMO LO SON LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, CHANTAJE Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA.

II. EXP. 10949/LXXIV

EXPONE EL PROMOVENTE QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES ADICIONAR UN TÍTULO TERCERO BIS, POR EL QUE SE ADICIONAN 28 ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPLICA QUE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD SE DENOMINAN "CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL" POR CONSIDERAR QUE EN LAS PRISIONES SE LES PREPARA A LOS INTERNOS PARA REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD Y QUE NO VUELVAN A DELINQUIR, POR LO QUE BUSCAMOS A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE LA REINSERCIÓN SOCIAL, NO SÓLO SEA UN BUEN PROPÓSITO. AÑADE QUE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, SE SOSTIENE EN SU PRINCIPIO XIV QUE "TODA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD TENDRÁ DERECHO A TRABAJAR, A TENER OPORTUNIDADES EFECTIVAS DE TRABAJO, Y A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN ADECUADA Y EQUITATIVA POR ELLO, DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES, A FIN DE PROMOVER JA REFORMA, REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS, ESTIMULAR E INCENTIVAR LA CULTURA DEL TRABAJO, Y COMBATIR EL OCIO EN LOS LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. CONCLUYE QUE POR TODO LO ANTERIOR, PRESENTA ESTA INICIATIVA A FIN DE HOMOLOGACIÓN DEL TEXTO CONTENIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN RELACIÓN AL

TEMA QUE NOS OCUPA PARA TRASLADARLO A NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL, DENOMINADA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES.

III. EXPEDIENTE 11156/LXXIV

LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE HEMOS SIDO TESTIGOS DE MUCHAS PROBLEMÁTICAS QUE SE VIVEN A DIARIO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y QUE HAN OCURRIDO VARIOS HECHOS EXTREMADAMENTE VIOLENTOS, EN DONDE DESAFORTUNADAMENTE HAN PERDIDO LA VIDA, DECENAS DE PERSONAS PRIVADAS LEGALMENTE DE LA LIBERTAD, Y PARECER SER, QUE NO PASA NADA, EN TAL SENTIDO AL CREARSE LA NUEVA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PENAS(SIN), (2016), Y TODAS LAS REFORMAS RELACIONADAS CON EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESTE SENTIDO SOLICITAN UNA MESA DE TRABAJO SOBRE UN NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO Y SE CONVOQUE PÚBLICAMENTE A TODAS LAS UNIVERSIDADES EN EL ESTADO, LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, Y A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, PARA QUE EN CONJUNTO Y DE MANERA ARMÓNICA CON LOS SERVIDORES PUBLICAS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, TRABAJEMOS, OBJETIVA, EFICAZ Y PROFESIONALES, EN EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA LEGISLATIVA, QUE SEAN NECESARIAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

IV. EXPEDIENTE 11224/LXXIV

LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN EL ARTÍCULO 186, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA QUE ESTE SEA EFICAZ, CONSIDERANDO ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA INICIATIVA PRIVADA, AÑADEN QUE PIENSAN QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE, QUE EN DICHO PRECEPTO NORMATIVO, SE INCLUYA UNA NUEVA INSTITUCIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA, QUE TENGA PERTINENCIA CON LAS CONSECUENCIAS POST LIBERACIONALES DE LOS REOS, QUE DE ALGUNA

MANERA HAN OBTENIDO SU LIBERTAD, Y QUE ES NECESARIO, QUE SE PROCURE UNA SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL ESTADO, PARA QUE ESTAS PERSONAS, NO TIENDAN A REGRESAR A LAS CÁRCELES POR MOTIVO DE REINCIDENCIA

MOTIVO POR EL CUAL, EL ESTADO, DEBE PONERSE A TRABAJAR EN ESTE TEMA Y LEGISLAR, PARA QUE SE GENERE LA CREACIÓN DE LAS TUTORÍAS PENITENCIARIAS CON EL OBJETO DE APLICAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDUCTAS POS PENITENCIARIAS DE AQUELLOS QUE HAN CUMPLIDO SUS SANCIONES U OBTENIDO SUS BENEFICIOS PRE-LIBERACIONES.

V. EXPEDIENTE 11243/LXXIV

LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE ACTUALMENTE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA UN TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO: “DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE”, EN EL CUAL SE TIENE LAS BASES GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y EN EL ARTÍCULO 186, POSIBILITA QUE EL SECTOR PRIVADO PUEDE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y PARTICULARMENTE EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS BASES DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO Y DE MANERA ESPECÍFICA EN SUS INSTITUCIONES QUE LO CONFORMAN. AÑADEN QUE, EN ÉSTE SENTIDO, CONSIDERAN MUY IMPORTANTE, QUE EN RAZÓN DE LA ENORME PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA QUE SE VIVE EN EL ESTADO, RESULTA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD CIVIL, SE INVOLUCRE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, A PARTIR DE UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, QUE ÉSTE ADSCRITO, PERO SIN SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA DE MANERA DIRECTA, AL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL [16 AL 22], SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO, AD HOC CON ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LO CUAL LA META SE FIJÓ PARA JUNIO DE 2016, DANDO PASO CON ELLO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO –ORAL-, BAJO LOS PRINCIPIOS PROCESALES DE PUBLICIDAD, INMEDIACIÓN, CONTRADICCIÓN, CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN, FUNDAMENTANDO EN EL PREDOMINIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, A UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPLICADAS EN EL CONFLICTO PENAL. LO MEDULAR DE LA REFORMA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS E IMPUTADAS DE DELITO. AHÍ SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL TIEMPO QUE SE PRECISAN NUEVAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SU SEGURIDAD PERSONAL, EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD. ESTO SIN DUDA EXIGIÓ UN CAMBIO RADICAL DE ORDENAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA, MÉTODOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, APARTE DE NUEVOS MECANISMOS PROCESALES Y LA

NECESIDAD IMPERIOSA DE UNA MENTALIDAD ACUSATORIA ENTRE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BAJO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013 A FIN DE CUMPLIR LA META NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN EN JUNIO DE 2016. CABE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS, TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, **DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN.** EN ESTE SENTIDO, SE EXPIDIÓ LA **LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2016, ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO FEDERAL Y LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. ESTA LEY TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL; ASÍ COMO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PENAL, Y REGULAR LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, TODO LO ANTERIOR, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. SIN ESTAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO NO ESTARÁ COMPLETA MIENTRAS EL SISTEMA PENITENCIARIO NO SE INTEGRE AL SISTEMA DE

JUSTICIA PENAL, Y QUEDE SUJETO A REGLAS DE DEBIDO PROCESO GARANTIZADAS POR LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LA PENA A TRAVÉS DE LA LEY NACIONAL, POR ELLO, ESTE PODER AVALO EL CEDER ESTA FACULTAD AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE CREE EL NUEVO SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO ACORDE A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2008 Y 2011 QUE TRANSFORMARON EL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN NUESTRO PAÍS, RESPALDANDO EL CAMBIO DE PARADIGMA GARANTISTA DE CORTE ACUSATORIO/ADVERSARIAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL BAJO EL EQUILIBRIO PARA ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES EN TODO EL PAÍS PARA HACER LLEGAR LA JUSTICIA PRONTO Y EXPEDITA. EN RELACIÓN CON LAS REFORMA LABORALES, ES DE REFERIR QUE AHORA EL SISTEMA PENITENCIARIO SE ORGANIZARÁ SOBRE LAS BASES NO SÓLO DEL TRABAJO, CAPACITACIÓN, QUE EL NUEVO ORDENAMIENTO FORTALECE AL PERMITIR EL AUTOEMPLEO, LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS NO REMUNERADAS PARA FINES DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN, Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS REALIZADAS A CUENTA DE TERCEROS – *CAPÍTULOS V Y VI*;- Y EDUCACIÓN, AHORA TAMBIÉN LA SALUD Y EL DEPORTE SERÁN MEDIOS PARA LOGRAR LA “REINSERCIÓN” DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD PROCURANDO QUE NO VULVA A DELINQUIR; AUNADO A LO ANTERIOR LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS, SU MODIFICACIÓN Y DURACIÓN SON PROPIAS Y EXCLUSIVAS DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, YA NO DE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA, POR TAL SENTIDO DIFERIMOS DE LA PROPUESTA DE INCLUIR EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO RELATIVO AL SISTEMA PENITENCIARIO UN CONSEJO CIUDADANO, YA QUE LA INSTITUCIÓN YA CUENTA CON CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS BASES DEL TRABAJO YA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. COMO SE PUEDE VER LAS REFORMAS PREVÉ UN NUEVO SUSTENTO LEGAL PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO, Y QUE LIMITA LA FACULTAD DEL EJECUTIVO ÚNICAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE PRISIONES Y OTORGAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS AL PODER JUDICIAL (CON LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS). EN RELACIÓN CON LAS TUTORÍAS PENITENCIARIAS PARA EL SEGUIMIENTO ENFOCADOS EN EL FIN QUE PERSIGUE LA PENA CON LA “REINSERCIÓN”, Y CON ELLA EL NUEVO ENFOQUE DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON LOS CAMBIOS

QUE CONLLEVA EL SISTEMA PENITENCIARIO, Y LA NUEVA INCLUSIÓN DE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN TODA LA REPÚBLICA, ASÍ COMO UNIDADES DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS CUALES DEBERÁN TRABAJAR DE FORMA HOMOLOGADA COMO ENGRANAJE DEL SISTEMA PENITENCIARIO. POR LO QUE RESPECTA A REALIZAR MESAS DE TRABAJO, PARA LEGISLAR LEYES Y REGLAMENTOS, CON RESPECTO A LAS LEYES, YA SE ABORDÓ LÍNEAS ARRIBA QUE AHORA ES MATERIA EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE RESPECTA A LOS REGLAMENTOS ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO, ASÍ TAMBIÉN LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ESTO EN CONJUNTO CON LA JURISDICCIÓN FEDERAL, ES DECIR ES DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, EN ESTE SENTIDO ES EL EJECUTIVO EL QUE DESARROLLARÁ LAS MESAS DE TRABAJO QUE CONSIDERÉ NECESARIAS PARA MATERIALIZAR LOS GRANDES CAMBIOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN QUE TOCA AL PROPIO EJECUTIVO COMO ENTE ADMINISTRATIVO.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LAS SOLICITUDES PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA: EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A 10 ARTÍCULOS, 7 DE ELLOS EN MATERIA PENAL, SENTANDO LAS BASES PARA EN TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO. CABE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN. EN ESTE SENTIDO SE EXPIDIÓ LA LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2016, ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y SUS ENTIDADES, ES POR ELLO QUE LA SUPUESTA REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTA SIN MATERIA DADAS LAS REFORMAS QUE A NIVEL FEDERAL FUERON APROBADAS Y SE MANTIENEN VIGENTES. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: DERIVADO DE LAS REFORMAS FEDERALES EN MATERIA PENAL. PARTICULARMENTE AL SISTEMA PENITENCIARIO EN NUESTRO PAÍS, PUBLICARON DIVERSAS REFORMAS, ENTRE ELLAS EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LA LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES, ESTA ÚLTIMA ENTRO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016. POR ELLO ESTA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN EL QUE DECLARA SIN MATERIA DIVERSAS PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LAS SANCIONES. EN ESE SENTIDO LES INVITAMOS A VOTAR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, REPUBLICANA ASAMBLEA: REFERENTE A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA DE REFORMA DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, LA CUAL PRETENDE QUE SE JUZGUE COMO ADULTO A LOS MENORES QUE COMETEN ALGÚN DELITO GRAVE, CON LA INTENSIÓN DE QUE RECIBAN UNA PENA JUSTA EN RELACIÓN A SUS ACTOS. ES MENESTER SEÑALAR QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL PAÍS, DECLARÓ CONSTITUCIONAL EL INTERNAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS MENORES DE 18 AÑOS ACUSADOS DE DELITOS GRAVES POR UN PERÍODO DE 5 MESES, EN TANTO SE LES DICTE UNA SENTENCIA. POR ESTO, EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA LEY QUE PRECISAMENTE HACE EL PROMOVENTE, ES BUSCAR UNA REFORMA MÁS JUSTA, DICHA LEY ES APLICABLE A TODOS LOS ILÍCITOS COMETIDOS POR MENORES A NIVEL NACIONAL, QUE CONTEMPLA COMO SANCIÓN MÁXIMA EL INTERNAMIENTO DE TRES AÑOS PARA MAYORES DE 14 AÑOS, Y DECLARAR A LAS PERSONAS DE 5 AÑOS MAYORES DE 16 Y

MENORES DE 18 AÑOS. EN ESE SENTIDO APEGADOS AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ESTIMAMOS FACTIBLE LAS CONDICIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PUES DE UNA O DE OTRA FORMA, TANTO LA LEY APLICABLE ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE DE MANERA PUNTUAL LA CORRECTA FORMA DE ACTUAR EN CASO DE QUE ALGÚN MENOR SEA INFRACITOR DEL ORDENAMIENTO PENAL. DE ACUERDO A LO EXPRESADO LOS INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN, DE ACUERDO AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, EL DR. FELIPE DE JESUS HERNÁNDEZ MARROQUÍN EL DIPUTADO TLÁLOC CANTÚ CANTÚ Y EL DE LA VOZ SERGIO ARELLANO BALDERAS. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10807/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRÓ A LA SESIÓN EL C. DIP. HÉCTOR GARCIA GARCÍA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11210/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11210/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA, UNA LEY ES UNA NORMA O UNA REGLA QUE NOS DICE CUAL ES LA FORMA EN QUE DEBEMOS COMPORTARNOS O ACTUAR EN LA SOCIEDAD. LAS LEYES NOS INDICAN LO QUE ESTA PERMITIDO Y LO QUE ESTA PROHIBIDO, POR ELLO SI TODOS LAS CUMPLIMOS PODRÍAMOS LOGRAR QUE SE GENEREN MENOS CONFLICTOS ENTRE LA POBLACIÓN Y POR ENDE, VIVIR EN ARMONÍA. MANIFIESTA QUE CUANDO LAS LEYES NO RESPONDEN AL OBJETIVO PARA LAS QUE FUERON CREADAS, EXISTA CONTRADICCIÓN EN SU ARTICULADO, O CON OTRAS LEYES RELACIONADAS CON LA MATERIA O BIEN RESULTEN OBSOLETAS, EL LEGISLADOR DEBE REFORMARLAS O EN SU CASO PROMOVER SU ABROGACIÓN. REFIERE QUE, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA REFORMAR CUALQUIER LEY, DICHO PROCEDIMIENTO CULMINA CON LA PROPUESTA DE DECRETO, PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO DEL CONGRESO, LA

COMISIÓN A LA QUE SE TURNA LA INICIATIVA DE LEY, PUEDE INCLUIR EN EL PROYECTO DE DICTAMEN MODIFICACIONES A LA INICIATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SEÑALA QUE CON DICHO FUNDAMENTO, CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA LA COMISIÓN O COMISIONES DICTAMINADORAS, PRESENTAN UN PROYECTO DE DICTAMEN DISTINTO EN EL FONDO, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE LO GENERO, ESTA PRACTICA SE HA VUELTO COSTUMBRE ALTERÁNDOSE EL SENTIDO DE LOS ARTÍCULOS DE LA INICIATIVA ORIGINAL, O SUCEDE QUE SE ADICIONAN ARTÍCULOS A LA MISMA, LOS CUALES NO SOLICITO EL PROMOVENTE, O LAS DOS COSAS A LA VEZ, INCLUSIVE EN ALGUNOS CASOS SE AGREGAN HASTA CAPÍTULOS. CONCLUYE MENCIONANDO EL OBJETIVO DE SU INICIATIVA ES REFORMAR EL CITADO ARTICULO 109, PARA DELIMITAR LA ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE LE SON TURNADAS, SIENDO ESTO NECESARIO PARA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES ESENCIAL SEÑALAR QUE CIERTAMENTE EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, FACULTA A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS A INCLUIR MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS TURNADAS PARA SU ESTUDIO, DÁNDOSE A CONOCER A LA ASAMBLEA EN EL DICTAMEN Y EXPONRIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE. AHORA BIEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, COINCIDIMOS EN QUE EN LOS CASOS EN QUE SE EJECUTA DICHA FACULTAD, LO QUE SE BUSCA ES ENRIQUECER LAS INICIATIVAS QUE A CRITERIO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS SU CONTENIDO NO ES CONTUNDENTE RESPECTO LO

PLANTEADO EN LAS MISMAS, POR LO CUAL EN OCASIONES SE ESTIMAN PERTINENTES LAS MODIFICACIONES. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE RESALTAR QUE LA TEORÍA LEGISLATIVA NOS ENSEÑA QUE LAS NORMAS SON EFECTIVAS SI SE CUMPLEN, ADEMÁS DE SER ESTE UN PRESUPUESTO DE VALIDEZ, Y SI SU CUMPLIMIENTO PUEDE CONTROLARSE; CUANDO UNA NORMA ES DE IMPROBABLE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA YA SEA POR SU EXCESIVO DETALLE O PORQUE SU DESARROLLO NORMATIVO SE GENERA EN ÁMBITOS RESERVADOS AL FUERO DEL INDIVIDUO, ESTE TIENDE A NO PRESTARLES ATENCIÓN, LO QUE DERIVA EN QUE LA NORMA SE CONVIERTA EN UNA SIMPLE EXPRESIÓN DE BUENA VOLUNTAD. ESTA COMISIÓN COINCIDE ADEMÁS EN QUE LAS REGLAS DE REDACCIÓN TIENEN UNA FINALIDAD CONSOLIDADA, CUAL ES, ASEGURAR LO MÁS POSIBLE LA PRECISIÓN DEL TEXTO Y LA CLARIDAD DE LA NORMA QUE EL MISMO CONTIENE, ESTO IMPLICA QUE EL TEXTO LEGAL DEBE ENTENDERSE CLARAMENTE Y TODOS DEBEN ENTENDERLO DE LA MISMA MANERA. POR OTRA PARTE CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, LA FACULTAD SEÑALADA POR EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO, NO SE ENCUENTRA ACOTADA, ES DE OBSERVARSE QUE PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY O DECRETO, SE NECESITA PREVIA SU DISCUSIÓN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR ESTA CONSTITUCIÓN. EN CONTEXTO DE LO ANTERIOR, NO ES DE APROBARSE EL LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, RECONOCIÉNDOSE LA BUENA INTENCIÓN, MAS SIN EMBARGO COMO SEÑALAMOS EN LÍNEAS ANTERIORES, LA FACULTAD CORRESPONDE A LAS COMISIONES DICTAMINADORES QUIENES A SU CRITERIO PODRÁN MODIFICAR CUANDO SE ESTIME PERTINENTE, LAS INICIATIVAS DE LEY PARA ENRIQUECERLAS EN SU CONTENIDO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **ACUERDO: ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA INICIATIVA DE REFORMA POR

ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RUBEN GONZALEZ CABRIELES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LA LXXIV LEGISLATURA, DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: POR DIFERIR DE LA FORMA Y FONDO RESPECTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, VOTAREMOS EN CONTRA. SE TRATA EN LA ESPECIE DEL RESOLUTIVO POR EL QUE NO ES DE APROBARSE, LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTADA POR UN SERVIDOR EL 31 DE OCTUBRE DE 2007. LA INICIATIVA VERSA EN PONER UN LÍMITE A LA SERIE DE ABUSOS E ILEGALIDADES, QUE EN MUCHAS OCASIONES SE COMETEN AL MOMENTO DE DICTAMINAR LAS INICIATIVAS DE LEY. DICHO ARTÍCULO FACULTA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO. SIN EMBARGO, ESTA ATRIBUCIÓN NO PUEDE SER ABSOLUTA, AL GRADO DE PRESENTAR UN DECRETO QUE MODIFICA SUSTANTIVAMENTE LA INICIATIVA ORIGINAL. LA COMISIÓN PUEDE PROPONER MODIFICACIONES DE FORMA AL DICTAMEN; INCLUSIVE ADICIONAR O

ELIMINAR ALGUNA PARTE DEL TEXTO; PERO SIN CAMBIAR EL SENTIDO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO. TAMPOCO SE JUSTIFICA QUE SE ADICIONEN A LA INICIATIVA NUEVOS ARTÍCULOS; MUCHO MENOS QUE SE AGREGUEN CAPÍTULOS, YA QUE EL DICTAMEN QUE DE ELLO RESULTA, NO TIENE RELACIÓN CON LA INICIATIVA ORIGINAL, LO QUE GENERA UN FRAUDE EN EL PROCESO LEGISLATIVO. LO ANTERIOR ES PARTICULARMENTE GRAVE CUANDO SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON UN DECRETO DE “SEGUNDA VUELTA”, DISTINTO DEL QUE SE APROBÓ SOMETER A DISCUSIÓN” PRIMERA VUELTA”. CON ESTA MANIOBRA, EN EL DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL, SE INCLUYERON LOS DOS DIPUTADOS DE LISTA, SIN UNA INICIATIVA DE LEY QUE LOS SUSTENTARA. CON ELLO, SE TRASGREDIÓ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, DONDE SE ESTABLECE QUE: “*EN LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS LEYES O DECRETOS SE GUARDARÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMACIÓN*”. NO FUE POSIBLE EN ESTA OCASIÓN CONVENCER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE NUESTROS ARGUMENTOS, SUSTENTADOS EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN CITA. VOLVEREMOS A PRESENTAR ESTA MISMA INICIATIVA EN PRÓXIMOS DÍAS. ESTAS SON LAS RAZONES PARA VOTAR EN CONTRA RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTAD PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. VIRIDIANA MARTÍNEZ CHAPA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 109, DA LA FACULTAD A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PARA MODIFICAR LAS INICIATIVAS QUE LE SEAN TURNADAS, EXPONRIENDO LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYE. ESTA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PRESENTA EL DÍA DE HOY A ESTE PLENO, PUES CON DICHA FACULTAD NO SE AFECTA EN NINGÚN SENTIDO LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, SI NO QUE SE BUSCA

ENRIQUECER LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES, POR LO QUE DELIMITAR DICHA FACULTAD IMPLICARÍA UNA AFECTACIÓN EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS A QUIENES VA ERIGIDA DICHA REFORMA, PUES SE DESECHARÍAN LAS INICIATIVAS, POR ELLO ES QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERASMO SANTOS MUÑOZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, BUSCA EN TÉRMINOS GENERALES ELIMINAR LA ATRIBUCIÓN QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA EN ESTE HONORABLE SOBERANÍA, PARA REALIZAR MODIFICACIONES DE FORMA SIN ALTERAR EL FONDO, ES DECIR, LA FACULTAD QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. REFIERE EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE A TRAVÉS DE ESTA POSIBILIDAD LEGISLATIVA, SE CAMBIA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE LAS INICIATIVAS DE MANERA RECURRENTE. EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON EL SENTIDO APROBATORIO EMITIDO POR MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOBRETUDO EN EL SENTIDO DE LO QUE SE BUSCA EN LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS, QUE ES ENRIQUECER LAS INICIATIVAS QUE A CRITERIO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, SU CONTENIDO NO ES CONTUNDENTE RESPECTO A LO PLANTEADO EN LAS MISMAS, POR LO CUAL EN OCASIONES SE ESTIMA PERTINENTE LAS MODIFICACIONES ADEMÁS DE TRANSPARENTES. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL CUERPO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11210/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA INFORMAR, EN DÍAS PASADOS HACE UNOS DÍAS HABÍAMOS SOLICITADO UNA MESA DE TRABAJO PARA LLEVARLA A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL, QUE ERA SOBRE CONSECUENCIAS AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD QUE GENERA EL USO DEL FRAKING, POR CUESTIONES DE LOGÍSTICA Y DE AGENDA DE LOS INVITADOS, NO SE VA A PODER LLEVAR ACABO Y LA ESTAMOS REPROGRAMANDO PARA EL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE ESPERAMOS CONTAR CON SU PRESENCIA Y PRINCIPALMENTE CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO PRESIDENTA.”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: CON LA DESIGNACIÓN DEL LIC. MARIO

TREVIÑO MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A LA QUE SE SUMAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FISCALES GENERAL DEL ESTADO, ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DIO UN PASO IMPORTANTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, HASTA AHORA EL MÁS AVANZADO DEL PAÍS, INCLUSO POR ARRIBA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. PARA HACER REALIDAD ESTE SISTEMA FALTA DESIGNAR A LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO COMPLETAR LAS LEYES SECUNDARIAS DEL SISTEMA, A SABER: LEY DEL RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMAS A LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. CONTAMOS CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LO MISMO QUE LAS REFORMAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LEÓN, AUNQUE ESTA ÚLTIMA DEBERÁ REFORMARSE NUEVAMENTE, PARA CORREGIR EL ERROR DE HABER INCLUIDO UNA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y UN SOLO MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PREVER UNA SALA O SECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGUNDA INSTANCIA, PARA QUE, TAL COMO LO EXIGE LA DOCTRINA, REVISE ENTRE OTRAS COSAS, EL RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LA SALA ESPECIALIZADA. ESTA ES UNA EXIGENCIA EN DEFENSA DE LA LEGALIDAD, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO. PRECISAMENTE, EL DÍA DE MAÑANA PRESENTAREMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE CREAR LA SALA O SECCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA, PARA DESPUÉS PREPARAR UNA REFORMA DE FONDO, A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LEÓN. AUNQUE SE AVANZA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS, LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES HAN OMITIDO SESIONAR, CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

“LV. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA.

SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL ÓRGANO PROPONENTE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO DEL ESTADO LA RECHAZA O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN O SI EL CONGRESO DEL ESTADO SE ABSTIENE DE RESOLVER DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EL ÓRGANO PROPONENTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA

DESIGNACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE MISMO PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA OCUPAR DICHO CARGO”.

DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO COMO SUS SIMILARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A).- INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS PARA PREVENIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
- B).- REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEGÚN CORRESPONDA AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- C).- PRESENTAR DENUNCIAS POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS DE CORRUPCIÓN, ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CONSECUENTEMENTE, LA LABOR DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS COMO SON: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESULTA FUNDAMENTAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

POR ELLO, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA FORMULAMOS EN ESTA TRIBUNA, UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. SIN EMBARGO, POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS, EL EXHORTO NO FUE TOMADO EN CUENTA, RAZÓN POR LA CUAL, VOLVEMOS A INSISTIR EN EL PUNTO, AMPARADOS EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

“ARTICULO 24.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LE CORRESPONDE:

XIII.- REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES HUBIERE ENCOMENDADO. DE SER NECESARIO EMPLAZARÁ A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN DÍA DETERMINADO, Y SI AÚN NO SE LOGRARA EL DESAHOGO DE ESE ASUNTO, ORDENARÁ QUE LO PASE A OTRA COMISIÓN QUE DESIGNE LA ASAMBLEA, CON PREVENCIÓN DE DICTAMINAR EN TÉRMINO PRECISO.

CONSIDERANDO QUE YA TRANSCURRIÓ UN TIEMPO SUFICIENTE PARA ATENDER EL EXHORTO ANTES MENCIONADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, EMPLAZAR A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE QUE ANTES DE CONCLUIR EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, EL PLENO PUEDA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. LO ANTERIOR, YA QUE DE ATENDERSE ESTE NUEVO EXHORTO, LOS PRESIDENTES DE AMBAS COMISIONES EL DÍA DE MAÑANA, PUEDEN REMITIR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, A LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LES OTORGA AUTONOMÍA, PARA QUE PRESENTEN SU PROPUESTA DE QUIEN OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL. LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES POR PARTE DEL CONGRESO, TAMPOCO LLEVA DEMASIADO TIEMPO, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ANTES MENCIONADO. HECHO LO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO DARÁ PLENO CUMPLIMIENTO A UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, QUE ES PRECISAMENTE, LA INTENCIÓN DE NUEVA ALIANZA, AL REFORMULAR EL EXHORTO QUE NOS OCUPA. APOYA EL PRESENTE EXHORTO, EL OFICIO DIRIGIDO A ESTA SOBERANÍA, POR EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, EN LA QUE PROPONE AL C. SALVADOR CARRIZALES VENEGAS, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE

LA FISCALÍA, QUE ACABAMOS DE APROBAR HACE UN MOMENTO EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA

MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI.
VILLARREAL.

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ
DE LA GARZA

DD # 299-LXXIV-SO -18.
MARTES 10 DE ABRIL DE 2018.